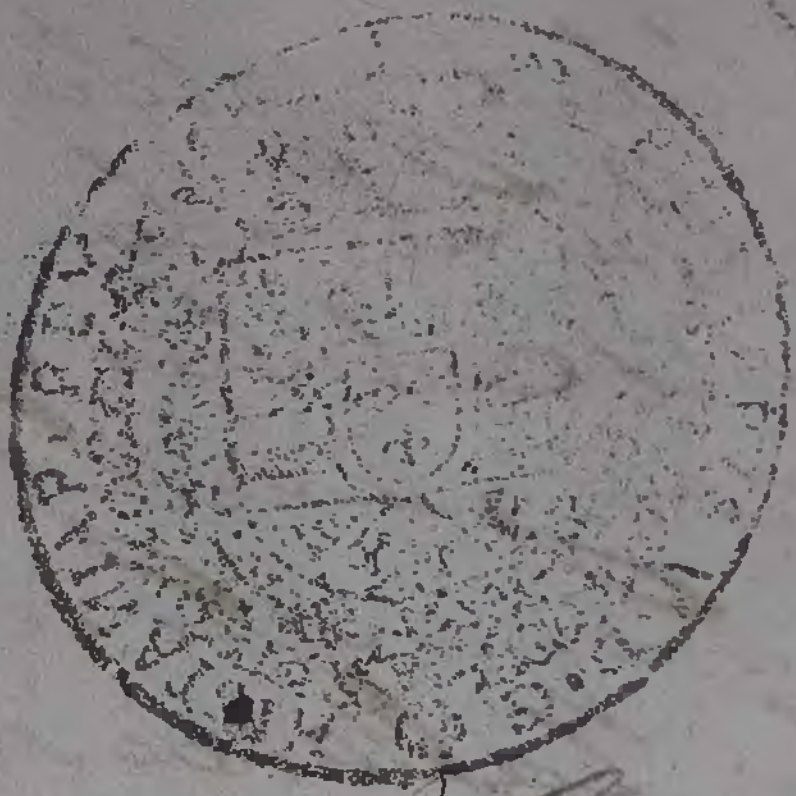


Veinte maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS.

Haviéndose traído a esta junta de señores las escrupuras
de obligación hechas por el difunto D. Pedro de Aguiar
de la encomienda de la facultad que se le concedió
para que se repudiese la tierra por esta parte de veinte mil
fanegas de grano para la sustancia del Ducado de
de Calatayud las que hubieron de dar tornaguías por
donde constase su naturaleza y su mismo las que sean
presentado por parte de alguna de dichas señores que
sean reconocidos por escrito y sus ayudas con la val
riación de la tierra a un solo alcazar de las de la
llorca y Obra por temporal y para de enemigos
donde los señores no se desahoga por las mercedes y
sidad que se daban de dichos señores como de los
tornaguías contra: uenenda que los señores de Calatayud
anosen al merced de las escrupuras las referidas de
naguías y exentado foudran con los señores de Calatayud
dhas tornaguías, y para lo que no las an presentado no
pueso desir parado el tiempo en que se obligaron de la
repla suplica era un. al. conde en el mande non
fiar las escrupuras en el ex. m. que a los señores de Calatayud
que en su vida se obligaron a un Ayuntamiento de Calatayud
en las facciones de las ordenes de Calatayud y de Calatayud
de las amplias de la Real Orden de Calatayud y de Calatayud
por el D. Conde de Calatayud que por su auto era procediendo
contra toda las personas que an estado granos en
vixada de Calatayud sobre que presenten las tornaguías
guarda de los granos de cada uno de dichos señores de Calatayud
lo que se reiterara el mande a los señores de Calatayud
que faltan el que se presenten y por lo que se manda a los
señores de Calatayud que se notaran en las escrupuras
originales y se ponga de nuevo en los autos hechos y su mande
En no de Calatayud Pedro Romqueras y de Calatayud

